

## **Reporte sobre la Magistratura en el Mundo**

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)\*

### **Cortes del Mundo**



**España, Tribunal Supremo**

### **Argentina (Diario Judicial):**

- **La Asociación de Magistrados le remitió a la Corte Suprema las propuestas para “optimizar la eficacia” en la prestación del servicio de justicia y remarcó nuevamente las “deficiencias” del sistema actual.** La Corte y un paso al horario extendido en Tucumán. Qué piden los jueces. Diez días después de que se oficializara el pedido del presidente de la Corte Suprema de Justicia, Ricardo Lorenzetti, La Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia Nacional cumplió con la manda y reenvió las propuestas “para optimizar el servicio de Justicia”, no sin dejar en claro un pliego de condiciones. La respuesta de la entidad, presidida por la camarista María Lilia Gómez Alonso de Díaz Cordero, al pedido de opinión acerca de “aquellos cambios que deberían evaluarse” con el objeto optimizar “la eficacia en la prestación del servicio de justicia”, comenzó con una celebración de que la usina de propuestas provenga desde el propio seno de la familia judicial. Es que del mismo modo que hubo propuestas, también hubo pedidos y un tiro por elevación al Poder Ejecutivo. “Además de congratularnos que sea la Corte la que asuma la iniciativa para la consulta y tratamiento de cuestiones que son internas del Poder Judicial, también le hicimos saber la preocupación que nos generan las expresiones del presidente de la Republica hacia el Poder Judicial las que consideramos inmerecidas y agraviantes”, señala el comunicado suscripto por la titular de la AMFJN y su secretario General, Marcelo Gallo Tagle. En esa senda, desde la entidad resaltaron la “esperanza” de que una vez más “la Corte sea resguardo de la independencia de los jueces”, coincidiendo en que las medidas propuestas “per se” por el Poder Ejecutivo Nacional, “más allá de lo efectistas que resultan frente a la opinión pública”, no modificarán “las graves deficiencias que atraviesa desde hace años el Poder Judicial de la Nación”, debido a dos ejes centrales: falta de atención presupuestaria y de adecuación legislativa, lo que ha redundado “en un deterioro estructural trascendente”. Algunos de los “problemas” que remarcan desde

la asociación que nuclea a jueces, fiscales y funcionarios judiciales de alto rango son los pedidos históricos del Poder Judicial: mejoras edilicias, ocupación de vacantes, mejoras legislativas. Desde la AMFJN remarcan entonces que “la insuficiencia” de los recursos Humanos, la subsistencia de un elevado número de vacantes de jueces o cuestiones cuestiones como las deficiencias en la implementación de la ley de flagrantia – que la entidad había señalado- como así también en la puesta en marcha los sistemas de “reparación histórica”, “juicio unipersonal”, “unificación de fueros” o “datos biométricos” en la justicia electoral, entre muchos otros ejemplos. Por el otro lado, los pedidos giraron en torno a la necesidad de dotar al sistema informático del Poder Judicial de “las herramientas necesarias para su adecuado funcionamiento, evitando los inconvenientes que surgen cotidianamente”, resolver los problemas de Infraestructura, desde cuestiones de seguridad hasta de “los mínimos requerimientos para que los justiciables sean atendidos en condiciones dignas y del mismo modo puedan trabajar los empleados”. Algunos de los “problemas” que remarcan desde la asociación que nuclea a jueces, fiscales y funcionarios judiciales de alto rango son los pedidos históricos del Poder Judicial: mejoras edilicias, ocupación de vacantes, mejoras legislativas. Ideas para lograr mejoras. La asociación de magistrados pretende que se fomente “un adecuado canal de comunicación” que permita conocer la actividad “que efectivamente realizan los integrantes del Poder Judicial y de los Ministerios Públicos”, evitando de esa forma “la difusión de información incorrecta o mal intencionada”. También la necesidad de tener una legislación de fondo y procesal adecuada. La entidad busca también una participación activa de los otros dos actores principales del mundo judicial: la Unión de Empleados de la Justicia Nacional y al Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. La idea es generar un canal de consulta “a fin crear con ellos una mesa de diálogo para aunar esfuerzos a fin de lograr los cambios necesarios”. A nivel país, buscan contar con una “mirada federal” para las propuestas de modificaciones ya que “las realidades difieren en las distintas jurisdicciones de nuestro país”. Prueba piloto del horario extendido. La Corte Suprema abrió la puerta a un ensayo de la extensión del horario de atención al público en el Poder Judicial. Fue por medio de la Resolución 3659/17 por la cual accedió a un pedido formulado por la Cámara Federal de Tucumán y la autorizó a extender el horario hasta las 18 hs. Los ministros Ricardo Lorenzetti, Elena Highton de Nolasco, Juan Carlos Maqueda, Horacio Rosatti y Carlos Rosenkrantz apuntaron que la cámara había fundado su pedido “en la necesidad de mejorar la calidad en la gestión del servicio de justicia”, para “facilitar a los letrados del foro local el diligenciamiento de ciertos trámites más allá del horario actual de 7 a 13 hs”. En su pedido, la Cámara había explicado que el personal que estará a cargo de la atención de la oficina en el horario vespertino estuvo de acuerdo en el cambio de horario de asistencia, que será de 12 a 18 hs. Según la Corte, el reglamento de la Justicia Nacional permite la realización de esas modificaciones, ya que indica que en el interior del país regirá el horario “que establezcan las respectivas cámaras con aprobación de la Corte Suprema”. Pese a que la norma indica también que el horario no podrá ser inferior a seis horas, la misma aclara que ello es “sin perjuicio de la prolongación o disminución que, con carácter general” pueda disponer la Corte o las Cámaras, con aprobación de aquella.

### **Colombia (El Tiempo/Ámbito Jurídico):**

- **Los cuatro fallos que cambiaron mitos e ideales de la familia.** Decisiones que cambian estereotipos sobre la custodia de los hijos, el patrimonio o la pensión. Más allá de las históricas decisiones que avalaron la adopción para parejas del mismo sexo en el 2015, o el matrimonio gay en el 2016, tanto la Corte Constitucional como la Corte Suprema de Justicia han venido ampliando en su jurisprudencia de los últimos meses el concepto de la familia. Los fallos de las altas cortes han modificado estereotipos sobre el rol que cumplen madres y padres en la crianza de los hijos, los deberes en el reconocimiento de paternidad, la importancia del patrimonio, y la distribución de la pensión cuando hay más de una pareja. Seguridad de la mujer prevalece sobre el patrimonio. La Corte Constitucional tumbó una querrela con la que en el 2015 la Policía de Engativá determinó que una mujer estaba perturbando la tenencia de una vivienda por cambiar las guardas de la casa en la que ella vivía con sus dos hijos para impedir que ingresara su exesposo. El hombre era el dueño de la vivienda, y había sido denunciado por maltrato. El alto tribunal aseguró que la Policía no tuvo en cuenta que se trató de un caso de “violencia y discriminación de género”, por lo que debió proteger a la mujer afectada. La Corte concluyó que las autoridades no pueden darle más importancia a un derecho patrimonial que a la protección y la integridad física de una mujer maltratada por su esposo. **El género no debe definir quién se queda con la custodia de hijos.** Al tumbar un fallo que le dio la custodia de una niña a su madre por ser mujer, y no a su padre, la Corte Constitucional les ordenó a los jueces no basar sus decisiones en estereotipos de género. Así, estableció que el juez de familia debía volver a revisar el caso tomando pruebas objetivas. Para la Corte “es irrazonable afirmar que un progenitor masculino no puede custodiar a su hija en la pubertad porque el hecho de ser masculino afecta su intimidad, privacidad, salud y

pudor”. El juez asumió una “representación tradicional y estereotipada del papel del género en la familia que desconoce el pluralismo y la evolución de los roles masculino y femenino”. **Se puede desistir de la paternidad, pero hay que indemnizar.** La Corte Suprema estableció que cuando un padre reconoce la paternidad de un menor sabiendo que no es su hijo, y luego se arrepiente, debe indemnizar al niño afectado. Para la Corte, el daño se produce por rechazar la filiación de “quien una vez acogió en su seno, cual mercancía que, dependiendo del estado de ánimo, puede ser desechada”. La Corte también precisó que los plazos que dicta la ley de 140 días para demandar la paternidad no están por encima de los derechos de los niños a saber quién es su progenitor. Por eso, los 140 días se cuentan no desde la promesa de paternidad, sino desde que se tiene la prueba de ADN. **Pensión cuando hay dos parejas.** La Corte Constitucional aseguró que en los casos en los que una persona tenga un cónyuge que figure como su pareja oficial, pero también tenga una pareja de convivencia permanente, la pensión de sobreviviente en caso de muerte debe dividirse entre las dos personas. El alto tribunal falló una tutela a favor de una mujer a la que la UGPP le quitó la pensión de su esposo muerto cuando otra mujer, que fue su compañera permanente, la reclamó. La Corte dice que las leyes permiten reconocer que en estos casos puede haber una convivencia simultánea con dos parejas, por lo que para resolver el asunto se debe “dividir la pensión en proporción al tiempo de convivencia con el fallecido”.

- **Decidir judicialmente que solo las madres son aptas para cuidar a las niñas es discriminatorio.** La Corte Constitucional resolvió, en sede de revisión, una acción de tutela formulada por un ciudadano en contra de una providencia judicial de marzo del 2017, proveniente del Juzgado de Familia de Soacha. Este indicó una vulneración a su derecho fundamental al debido proceso, en tanto la decisión del juzgado asignó de manera definitiva la custodia y cuidado de su hija a la progenitora, aun cuando él ejerció tal potestad de forma responsable durante cinco años, cuando sobrevino la separación de hecho. Pero también que el fallo incurrió en un defecto fáctico y otro sustantivo, al omitirse una valoración integral de las pruebas que le eran favorables y la manifestación de la menor de querer quedarse con él. Agregó que se desconocieron normas jurídicas nacionales e internacionales, así como la jurisprudencia constitucional que reconoce el interés superior del menor, concretamente el derecho a ser escuchado. Al decidir dicho amparo, el Tribunal Superior de Cundinamarca, en primera instancia, negó el amparo invocado, toda vez que la decisión tomada por el fallador se hizo acorde al material probatorio allegado al proceso, “sumado a que existe reconocida autonomía e independencia en la valoración de las pruebas por parte del funcionario judicial”. No obstante, la decisión fue revocada, en segunda instancia, por la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia que amparó el derecho al debido proceso del accionante y de la menor, por cuanto, efectivamente, se había configurado un defecto fáctico por parte del juez demandado al dejar de lado el conjunto de pruebas allegadas. Caso en la Corte. El alto tribunal constitucional confirmó la decisión de segunda instancia, en la cual se revocó el fallo impugnado y se concedió el amparo del derecho al debido proceso por la configuración del defecto fáctico y sustantivo alegado. En el análisis del defecto fáctico, la Sala Octava de Revisión identificó que el juzgador omitió hacer el análisis detallado y completo de cada una de las pruebas recaudadas, pues solo se limitó a indicar que los dos padres cuentan con las condiciones habitacionales adecuadas y le da valor a los testimonios que referían la presunta manipulación ejercida sobre el progenitor. Además, tampoco efectuó un estudio de las conclusiones a las que llegaron los distintos profesionales en las pruebas interdisciplinarias, entre los que se resaltan los informes del Instituto Nacional de Medicina Legal y de la trabajadora social a cargo del caso, en los que si bien se concluyó que ambos padres exhibían comportamientos psicológicos adecuados, existía clara inclinación de la menor de permanecer bajo el cuidado su progenitor. En cuanto al defecto sustantivo, la Sala encontró el desconocimiento de normas y de la jurisprudencia constitucional que protege el interés superior de los niños, su derecho a ser escuchados y sus opiniones valoradas, como sujetos titulares de derechos y objeto de protección constitucional reforzada. Así pues, agrega, termina siendo discriminatorio en cuanto se asignan roles absolutos a la mujer y al hombre en la crianza de los menores de edad. En su concepción de género, solo las madres serían aptas para guardar y cuidar a las niñas, mientras los padres tendrían vedada dicha custodia por su sexo masculino. Para la Corte, dicha tesis se presume discriminatoria y desconoce la igualdad de trato que la norma superior ampara en todas las actuaciones judiciales sobre custodia de menores, toda vez que cualquier diferenciación que se haga con fundamento en elementos innatos a los sujetos es inconstitucional y “menoscaba el ejercicio y goce de los padres del género masculino sobre la base de una desigualdad irreal entre hombres y mujeres en esta materia”. Con todo, concluye que es improcedente que las autoridades judiciales reproduzcan o impongan los roles que tienen lugar en las familias compuestas por un hombre y una mujer, “por cuanto estas no son las únicas protegidas por la Constitución. En este caso, los estereotipos familiares afectaron no solo al padre sino a su hija menor de edad, sujeto vulnerable cuyo interés superior resulta resquebrajado”.

## Perú (La Ley):

- **Corte Suprema: para condenar por violación no se debe tomar por ciertas todas las afirmaciones de la víctima.** La Corte Suprema acaba de establecer que para enervar la presunción de inocencia del acusado por el delito de violación, no es necesario tomar como cierta cada una de las afirmaciones hechas por la víctima. Por lo tanto, para la condena solo se exige rigurosidad en los aspectos sustanciales del hecho, y no en elementos circunstanciales de su comisión. Más detalles aquí. La valoración de la declaración de la agraviada como prueba capaz de enervar la presunción de inocencia no implica considerar ciertas todas las afirmaciones hechas por la víctima de violación sexual, debido a que por la naturaleza de dicho delito solo se requerirá rigurosidad en los aspectos sustanciales del hecho, y no en elementos circunstanciales de su comisión. Con este criterio la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema analizó el Recurso de Nulidad N° 3175-2015-Lima Sur, en el que además sostuvo que la valoración de los datos brindados por la víctima debe realizarse en la medida que reúnan los requisitos de coherencia, solidez, persistencia y corroboración periférica. Conozcamos el caso: Se imputó a una sujeto haber mantenido una relación sentimental con una menor de trece años de edad, consecuencia de lo cual tuvieron relaciones sexuales en reiteradas oportunidades entre abril y mayo de 2012 en el domicilio del imputado. Estos hechos le valieron una acusación por el delito de violación sexual de menor de edad. Luego de realizado el juicio oral, la Segunda Sala Penal Transitoria de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur lo condenó como autor de violación sexual de menor de edad, y le impuso una pena de quince años de prisión y el pago de una reparación civil de cinco mil soles. Esta decisión fue impugnada por el procesado. El procesado indicó, en su recurso de nulidad, que habría concurrido un error de tipo y que nunca se ejerció violencia o amenaza para mantener relaciones sexuales, tal como fue corroborado por la agraviada. Asimismo, que la pericia siquiátrica lo presenta como persona normal y que la psicológica no pudo determinar una conducta propia de violador sexual. Llegado el caso a la Corte Suprema, sería admitido a trámite por la Sala Penal Permanente, quien resolvería el caso. Así, partió de la premisa que el impugnante no ha negado las relaciones sexuales con la agraviada, sino que, además, se contó con su consentimiento, siendo que concurrió un error de tipo en el caso concreto. Es en este punto donde concurre el problema a resolver: el impugnante sostuvo que no tenía conocimiento de la edad de la menor, mientras que ella sostuvo que sí lo comunicó. Por ello, para poder determinar este hecho y valorar la versión de la menor, la Corte Suprema analizó el relato que esta ha sostenido desde el inicio de los hechos. En tal sentido, pudo identificar imprecisiones respecto de la comunicación de la edad, pues en el juicio oral y a nivel policial manifestó tener trece y doce años, respectivamente. Ello, sumado al hecho que el procesado y la agraviada se conocieron por Facebook, que no mantenían amistades en común y que la pericia psicológica hecha a la menor no consigna estresor sexual, permitía sostener que existía un error de tipo vencible por lo que solo sería posible sancionar por una modalidad culposa. Por estos motivos, dado que el delito de violación sexual es doloso y que no es posible imputar una modalidad culposa, se absolvió al procesado y se ordenó su inmediata libertad.

## Estados Unidos (US News):

**Resumen:** Sale juego jurídico en español en para PC, gracias a 2 *justices*. Los juegos de computadora que imparten educación cívica ahora tienen un juego en español gracias a la ayuda de dos *justices* de la Suprema Corte. La primera *justice* de la Suprema Corte, Sandra Day O'Connor, ha ayudado a enseñar educación cívica a millones de estudiantes a través de juegos de computadora creados por una organización que ella misma fundó. Ahora, con un impulso de la *justice* Sonia Sotomayor, el grupo ha traducido uno de sus juegos al español. El grupo *iCivics*, que la Justice O'Connor fundó en 2009 después de su retiro de la Suprema Corte, actualmente cuenta con 19 juegos de computadora que fueron jugados por 5 millones de estudiantes el año pasado. Sotomayor, quien creció hablando español en casa, se unió a la organización en 2015. Una de sus primeras iniciativas ha sido tratar de hacer que los juegos de *iCivics* sean accesibles para los estudiantes que aprenden inglés y para los que luchan con la lectura. O'Connor y Sotomayor no trabajaron conjuntamente en el Alto Tribunal, pero han encontrado una vocación común: la defensa de la educación cívica en las escuelas. "*Para mí, la educación cívica es la clave para inspirar a los niños a desear convertirse y mantenerse involucrados para marcar la diferencia*", dijo la *justice* Sotomayor en un evento en septiembre pasado, en Newseum Washington. Los juegos creados por *iCivics* enseñan conceptos a los estudiantes sobre cómo funciona el sistema judicial de la nación y cómo se hacen las leyes, sobre cómo funcionan las campañas presidenciales y cómo es ser parte de un jurado. Sotomayor ha pronosticado que *iCivics* " *cambiará a Estados Unidos*" y puede ser el " *legado más duradero*" de O'Connor.

- **This Computer Game Comes Thanks to 2 Supreme Court Justices.** Computer games teaching civics now have a game in Spanish with help of Supreme Court justice. The Supreme Court's first female justice, Sandra Day O'Connor, has helped teach millions of students civics through computer games created by an organization she founded. Now, with a push from the Supreme Court's first Hispanic justice, Sonia Sotomayor, the group has translated one of its games into Spanish. The group iCivics, which O'Connor founded in 2009 after her retirement from the Supreme Court, now has 19 computer games that were played by 5 million students last year. Sotomayor, who grew up speaking Spanish at home, joined the organization's board in 2015. One of her first initiatives has been to try to make iCivics games more accessible to students learning English and others struggling with reading, she has said. O'Connor and Sotomayor never served together on the high court, but they have found a common calling in advocating for civics education in schools. "For me, civic education is the key to inspiring kids to want to become and stay involved in making a difference," Sotomayor said at an event in September at Washington's Newseum. Games created by iCivics teach students concepts from how the nation's court system works and how laws are made to how presidential campaigns work and what it's like to be on a jury. Sotomayor has predicted iCivics "will change America" and may be O'Connor's "longest-lasting legacy." The game iCivics has updated in Spanish and is called "Do I Have a Right?" In it, players run a law firm. They listen to potential clients' stories, decide if their constitutional rights have been violated and, if so, match the clients with lawyers who can help. The game was first released in 2011 and iCivics says it has been played nearly 9 million times. The Spanish language update is aimed at the almost 10 percent of public school students, about 4.6 million students, who are classified as English-language learners. The majority of them come from homes where Spanish is spoken. On a recent Thursday morning, students in Phoebe Sherman's 11th grade U.S. history class at Theodore Roosevelt High School in Washington were some of the first to play the updated game. The students, almost all of them immigrants from Central America who are in a class of English-language learners, spent time answering the question "What is a right?" and coming up with examples before playing the game in pairs. Some pairs chose to play in English while others chose Spanish. Some groups switched back and forth while playing. Aside from the Spanish translation, the game's new version also includes other updates for students struggling with English: a glossary that explains legal and other terms and an optional voiceover in the English game. Zayra Granados, 17, who moved to the United States from El Salvador four years ago, was playing the game in Spanish. She read a question about whether a newspaper could be required by law to publish only happy news or if it had a right to publish a story about homelessness. The newspaper could publish the story about homelessness, she concluded. "People have to know what is happening in their country," she said. By the end of the period, she and her partner had just eked out a winning record, with their law firm winning eight cases and losing seven. She was happy about the wins. "I want to learn about laws and stuff so I can know my rights," she said. iCivics' executive director, Louise Dube, says her organization hopes to make all of its games available with modifications for English-language learners, though they don't yet have a timetable. Making changes to the current game cost \$400,000 and they'll have to raise money to make more games available, she said. O'Connor, who is now 87, said in a statement that her goal is to reach every student in America through iCivics. "To do that, we need to be able to address the needs of all learners, including those who struggle with reading," she said. "I am delighted with the new game."



Juega aquí: <https://www.icivics.org/games/do-i-have-right>

## **Dinamarca (Deutsche Welle):**

- **Ocho años de cárcel a menor por planear atentados.** La Audiencia Nacional de Dinamarca condenó este lunes a ocho años de prisión por un delito de terrorismo a una danesa de 17 años convertida al islam por preparar un atentado contra una escuela judía y su antiguo centro educativo. La sentencia supone aumentar en dos años la pena dictada en mayo por un tribunal de primera instancia contra la joven, la primera mujer danesa condenada por un delito de terrorismo y culpable además de agredir con un trozo de vidrio a un pedagogo durante su estancia en un centro para menores. El Audiencia tuvo en cuenta la edad de la joven al ser detenida (15 años), su inmadurez y la falta de antecedentes para desechar la petición de la fiscalía, que, apoyada en un dictamen del Consejo de Medicina Forense, reclamaba custodia, una pena prorrogable de forma indefinida que puede equivaler a una cadena perpetua. La defensa de la joven sostuvo sin embargo que sólo buscaba llamar la atención, que había sufrido una infancia llena de problemas y que, en realidad, no pretendía llevar a cabo sus planes. Entre las pruebas presentadas figuran recibos de compra de las sustancias para fabricar el explosivo TATP, notas manuscritas, búsquedas en internet sobre cómo hacer bombas y sobre la escuela judía de Carolina en Copenhague, correspondencia sobre el ataque y charlas con un exalumno y un exprofesor de su antiguo centro educativo. La joven pretendía hacer explotar una bomba durante una fiesta en ese centro el 8 de enero de 2016 pero no pudo tener listo a tiempo el explosivo, por lo que cambió de objetivo. Sus planes fueron abortados al ser detenida cinco días después en su casa en Kundby, al oeste de Copenhague. Su familia había alertado a la policía al encontrar varias sustancias químicas en casa.

## **España (EP):**

- **Condenan a 5 años de cárcel a un hombre que simuló ser Guardia Civil para esposar a una joven y tratar de llevársela.** La Audiencia Provincial de Madrid ha condenado a cinco años de prisión a un hombre por tratar de llevarse a la fuerza a una joven que estaba en una parada de autobús del distrito de Moratalaz, a la que engrilltó haciéndose pasar por un agente de la Guardia Civil. Así lo detalla la Sección número 29 de la Audiencia Provincial en una sentencia, a la que ha tenido acceso Europa Press, que considera acreditado las circunstancias de detención ilegal, aunque le absuelve de los delitos de falsedad documental y de usurpación de funciones al entender que estos elementos forman parte esencial del intento de rapto por el que es condenado. Además, se le impone una indemnización a la víctima por la suma de 2.000 euros por los perjuicios psicológicos que sufrió. Contra la sentencia cabe interponer recurso de apelación ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (TSJM). Los hechos tuvieron lugar en marzo de 2017 cuando el ya condenado se dirigió a una parada de autobús donde se encontraba una joven de 21 años en la calle Hacienda de Pavones. En ese momento y cuando la joven esperaba al bus, le comentó que era Guardia Civil y se interesó por su estado, pues estaba llorando porque había discutido con su novio. Una vez que la chica iba a subir al autobús, el condenado la retuvo y le instó a que se tranquilizara. La joven le replicó que quería irse simplemente a su casa y éste le engrilltó por la espalda para comentarle que tenía que acompañarle a comisaría. En ese momento, un agente de Policía Nacional fuera de servicio observó lo ocurrido y se interesó por la "extraña escena". Entonces acudieron más agentes policiales a la zona, por lo que optó por arrojar la cartera con la que se identificaba como Guardia Civil y se liberó a la joven con las llaves de las esposas, que fue trasladada por un ataque de ansiedad. Durante el juicio, el tribunal consideró que las manifestaciones para justificar que esposara a la víctima, al indicar que la joven estaba en estado de excitación por problemas con su novio, no tienen "ningún sentido ni lógica". "En cualquier caso de ser cierto el negado comportamiento también es, además de inapropiado, ilógico. Esta sala no llega a entender la razón de esposar a la joven, si lo que quería era llevarla a comisaría para interponer una supuesta denuncia", expone la sentencia. Por su parte, la defensa alegó que sufrió un brote psicótico por consumo de drogas y alcohol. En este sentido, la Audiencia Provincial expone que el relato de la víctima es "desgarrador" y que negó la versión ofrecida que no estaba nerviosa pero que se dejó esposar ante la creencia que era un agente. A su vez, detalló que este suceso le ha generado "continuas pesadillas" y que tiene que tomar medicación para conciliar el sueño, pues antes "nunca había tenido miedo que siente ahora en su vida cotidiana". Por otro lado, el agente de Policía Nacional que advirtió el intento de rapto comentó que oyó a dos personas discutiendo y que se fijó en la frase 'si me tienes que detener, detenme', por lo que pensó que era una actuación policial pero le extrañó que la intervención la ejerciera una sola persona pues los policías suelen actuar en pareja. Además, alegó que el condenado "era consciente de que lo que hacía era peligroso, como si no fuera la primera vez que lo hacía, y tenía actitud normal". Finalmente, la Audiencia Provincial no ve acreditado la influencia del consumo de drogas ni la alegación

de brote psicótico y entiende que no se dio ninguna circunstancia que modificara su responsabilidad criminal. A su vez, detalla que teniendo en consideración las circunstancias personales del acusado, el periodo de tiempo que duraron los hechos y las circunstancias que rodearon a la detención ilegal (en un lugar público con presencia de otras personas y carente de agresividad), corresponden fijar una pena mínima de cinco años.

### **Bangladesh (La Vanguardia):**

- **La Suprema Corte ratifica 139 condenas de muerte por el motín de 2009.** El Tribunal Supremo de Bangladesh ratificó hoy 139 de las 152 condenas a muerte a los acusados de participar en un motín de la guardia especial de fronteras (BDR) en 2009, que se saldó con 74 víctimas mortales, y absolvió a cuatro de los condenados a la pena capital. La corte de apelación también conmutó la pena de muerte por la de cadena perpetua a otros ocho, y absolvió a doce de los 160 sentenciados a prisión de por vida en el juicio de 2013, informó a Efe el fiscal general adjunto, Zahid Sarwar Kajol. Kajol precisó que el tribunal condenó hoy a cadena perpetua a 31 de los 69 acusados absueltos en primera instancia. A finales de febrero de 2009, miembros del Bangladesh Rifles (BDR), actualmente Guarda Fronteriza de Bangladesh (BGB), se amotinaron en su cuartel general de Dacca y en otras localidades tras una disputa por cuestiones salariales con altos mandos militares. Un total de 74 personas, incluidos decenas de oficiales del Ejército, perdieron la vida en la revuelta, que se prolongó durante 36 horas, en las que la primera ministra, Sheikh Hasina, llegó a prometer una amnistía para los amotinados. En noviembre de 2013, la Justicia bangladesí condenó a muerte a 152 personas por su participación en el motín durante un macrojuicio que duró 56 meses y en el que fueron acusados de asesinato 850 participantes. El fiscal general adjunto añadió que dos de los 160 condenados a cadena perpetua y uno de los condenados a muerte fallecieron antes de que el Supremo diese a conocer hoy la sentencia. La organización Human Rights Watch ha criticado en varias ocasiones los abusos padecidos en prisión por los acusados de participar en el motín.

### **Pakistán (La Vanguardia):**

- **Tribunal carga contra el Ejército por mediar con los islamistas.** El Tribunal Superior de Islamabad criticó hoy duramente al poderoso Ejército paquistaní por mediar en la crisis entre Gobierno e islamistas radicales, cuya protesta durante 20 días a la entrada a la capital llevó al Ejecutivo a ceder a sus demandas con la dimisión del ministro de Justicia. "¿Quién es el Ejército para adoptar el rol de mediador?", preguntó el juez Shaukat Aziz Siddiqui en una vista en la que estaba convocado el ministro del Interior, Ahsan Iqbal, para explicar el desarrollo de la protesta islamista, informó a Efe el portavoz del tribunal, Adnan Majeed. El juez calificó de alarmante que el acuerdo estuviese firmado por un militar, el general mayor Faiz Hameed, entre otros, según una orden del tribunal a la que ha tenido acceso Efe. Ese mismo tribunal ordenó el sábado al Gobierno que despejara el acceso a Islamabad bloqueado por un grupo de extremistas que exigían la dimisión del ministro de Justicia, Zahid Hamid, y castigos a los responsables de un cambio en el juramento de los cargos en que se invoca al profeta Mahoma por considerarlo un acto de blasfemia. El Gobierno lanzó una operación policial en la zona y la situación acabó con 6 muertos y cientos de heridos. Tras el fracaso de la operación, el Gobierno ordenó al Ejército el despliegue de tropas para controlar la situación, pero los militares pidieron una clarificación y no tomaron medidas. Siddiqui afirmó hoy que el jefe del Ejército, Qamar Javed Bajwa, en lugar de seguir las órdenes que emitió el sábado el Gobierno de desplegar tropas para controlar la protesta ejerció de mediador. "El Ejército necesita mantener sus obligaciones constitucionales. Es desconcertante que el Ejército permaneciera neutral con manifestantes violando las leyes en el país", indicó el juez. El letrado fue más allá y afirmó que "parece que el Ejército estaba activamente involucrado en la sentada" e invitó a los militares interesados en política a que dejen la institución marcial y se unan a partidos. El tribunal tampoco ahorró críticas al Gobierno y al ministro del Interior. "Iqbal ha avergonzado a la Policía y a la Administración. (Las instituciones) están destruyendo el Estado con los intentos de hacer quedar mal el uno al otro", señaló el juez. El Gobierno accedió hoy a las demandas islamistas con la dimisión del ministro Hamid y la liberación de los manifestantes encarcelados a cambio del fin de la protesta. En el documento se afirma que se alcanzó el acuerdo gracias a los "esfuerzos especiales del general Qamar Javed Bajwa y su equipo de representantes" y se agradece al militar su contribución por "salvar la nación". La blasfemia es un asunto muy sensible en Pakistán, donde este delito se puede llegar a pagar con la vida, aunque nunca se ha ejecutado a nadie por ello. En los últimos años se han producido varios casos de linchamientos de turbas por ese motivo.

## Vietnam (Reuters):

- **Condenado a siete años de prisión un bloguero por hacer propaganda contra el Estado.** Un tribunal de Vietnam ha condenado este lunes a siete años de prisión al bloguero Nguyen Van Hoa por elaborar y difundir "propaganda contra el Estado", una decisión judicial que llega en un momento en el que las autoridades han aumentado la presión contra los críticos con el régimen de partido único. Nguyen Van Hoa, de 22 años, se hizo conocido cuando se registró un vertido tóxico procedente de una planta siderúrgica que dejó contaminados más de 200 kilómetros de costa, provocando una serie de manifestaciones en el país asiático. A pesar de las reformas económicas y la creciente apertura a los cambios sociales, incluidos los derechos de los homosexuales y los transgénero, Vietnam continúa manteniendo una estricta censura con los medios de comunicación y no se toleran las críticas al Gobierno. En los últimos meses, las autoridades han aumentado las medidas para silenciar a los críticos en temas que tienen repercusión en redes sociales, en un país en el que Facebook es una de las aplicaciones con mayor número de usuarios. El tribunal popular de la provincia de Ha Tinh ha informado en su página web de que Hoa ha sido declarado culpable por hacer propaganda contra el Estado y que el bloguero elaboró vídeos para convocar las protestas contra el Gobierno. Hoa fue arrestado en abril y fue procesado por difundir contenidos antigubernamentales. El vertido provocado por la empresa Formosa, uno de los mayores desastres medioambientales, es un tema delicado para el Gobierno en un momento en el que está intentando promover la inversión extranjera y la protección medioambiental en el marco de las reformas para impulsar la economía. El Ejecutivo ha asegurado que procesará a los manifestantes que protestaron contra el vertido de Formosa por "provocar desórdenes públicos". Otra persona que se mostró muy crítica con el vertido de la siderúrgica, Nguyen Ngoc Nhu Quynh, conocida como 'madre champiñón', ha sido condenada a diez años de prisión por elaborar propaganda contra el Gobierno. Un destacado abogado de Derechos Humanos que representa a Quynh ha asegurado este lunes que el Colegio de Abogados de Phu Yen ha revocado su licencia para ejercer. "El Gobierno no quiere que trabaje más como abogado porque he estado defendiendo a personas pobres, personas que han sido injustamente acusadas, casos que son delicados en Vietnam", ha afirmado el abogado Vo An Don, en declaraciones a Reuters. Don ha admitido que no podrá defender a Quynh en la vista sobre su recurso contra la sentencia.

## *De nuestros archivos:*

18 de agosto de 2011  
Estados Unidos (AP)

- **Juez dice que cámaras no violan derechos constitucionales.** Las cámaras de los semáforos, o "de la luz roja", no violan nuestros derechos constitucionales, dictaminó el miércoles un juez del condado Broward. El juez Steven P. DeLuca, el principal juez de Broward que conoció las impugnaciones de los conductores a las multas recibidas por violaciones captadas por cámaras en los semáforos, se pronunció sobre una amplia gama de cuestiones constitucionales y de evidencia, tales como el proceso justo y las protecciones de procesos por exceso de velocidad, así como la admisibilidad de las imágenes captadas por las cámaras. DeLuca no encontró válido ante el tribunal ninguno de los argumentos. "Esto envía un mensaje muy claro de que estos programas son constitucionales, y de que si usted se lleva una luz roja, puede esperar que va a quedar atrapado y va a tener que pagar una multa", dijo Charles Territo, un portavoz de American Traffic Solutions. ATS tiene contratos para operar las cámaras en la mayoría de las ciudades del sur de la Florida que han implementado los programas. Desde que comenzaron a tomar fotos en Broward en el 2007, las cámaras de la luz roja se han enfrentado a cientos de recursos ante los tribunales. Las ciudades han incurrido en cientos de miles de dólares en costos de las cortes defendiendo las multas, lo que ha llevado a varios municipios a reconsiderar el uso de las cámaras. Los fallos sobre las evidencias han ido en contra de los programas de cámaras en los condados de Broward y Palm Beach, donde las multas de un total combinado de 1,100 conductores habían sido desestimadas o aún no habían sido pagadas hasta mayo. El fallo del miércoles, sin embargo, sienta precedentes para las impugnaciones de las multas de los conductores citados en Broward, lo que limita los argumentos que los abogados defensores pueden presentar para anular una multa en la sala de DeLuca, dijo Joel Cantor, el abogado que representa a Hollywood en sus casos de cámaras. La decisión se produjo el mismo día que Pembroke Pines, la primera ciudad de Broward en instalar las cámaras, iba a reconsiderar los términos de su contrato con ATS. Al informar a los comisionados de la ciudad sobre el dictamen, el abogado adjunto de la ciudad de Pembroke Pines, Michael Cirullo, ofreció una nueva visión optimista sobre las cámaras. "Ya estamos dándole la vuelta a la



esquina en esto”, dijo Cirullo. “Prevemos un día en que los abogados no tendrán que estar presentes en estas audiencias, y un día en que incluso un agente de la policía no tendrá que estar presente, lo mismo que un agente no está presente en una audiencia por una violación del sun pass”. La decisión abarca “todas las cuestiones” planteadas hasta ahora por el abogado defensor Ted Hollander, dijo el abogado a principios de esta semana. Hollander es bien conocido por defender un gran número de impugnaciones ante los tribunales por multas basadas en las cámaras de la luz roja en Broward, y ha conseguido la anulación de más de 600 multas. Hollander dijo que ya ha comenzado a apelar la decisión. “Mantenemos nuestra posición”, dijo Hollander. “Yo respeto al juez DeLuca, pero creemos que adoptó la decisión equivocada y aplicó erróneamente la ley en más de un área”. Hollander también señaló que tiene otras cuestiones de constitucionalidad que aún no se han juzgado en los tribunales. Hasta hace poco, DeLuca anuló muchas más multas de las que confirmó. De las 830 multas impugnadas en Broward desde julio del 2010 hasta mayo del 2011, DeLuca y Tom Wich, Funcionario de Audiencias de Tráfico, confirmaron sólo 44. Los otros 786 conductores no tienen que pagar sus multas. DeLuca dijo que no podía hacer comentarios. Sólo una cuestión de constitucionalidad se había decidido en las cortes del sur de Florida antes del miércoles. Un juez de Miami y DeLuca, independientemente, rechazaron el argumento de que las cámaras, por resultar coercitivas, violaban la cláusula del proceso justo. Antes de eso, un fallo determinó que los policías no pueden legalmente emitir multas si las cámaras también lo están haciendo. Dicha sentencia ha sido apelada por la Oficina del Procurador del Estado, y en estos momentos se aplica sólo en la sala del juez Fred Burman. El fallo del miércoles se aplica sólo en sala de DeLuca. Si Hollander apela el fallo, esa decisión tendría un impacto sobre gran parte del sur de la Florida.



**Es constitucional**

*Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas*  
[aanayah@mail.scjn.gob.mx](mailto:aanayah@mail.scjn.gob.mx)

---

\* *El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*